



DECRETO N° 0379

NEUQUÉN, 30 MAR 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 10492-H-05, el Convenio y el Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, suscriptos en diciembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio mencionado la Municipalidad, en su calidad de propietaria, vende a la Legislatura el Lote 136-B de la Chacra 136, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6380-0000, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-6412/95;

Que el precio del mismo queda establecido en la suma total y definitiva de \$ 1.502.148,70, que será abonada por parte de la Legislatura en un solo pago mediante el depósito en la Cuenta Corriente N° 109478/14 – CBU 09700222-10001094780141, del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia;

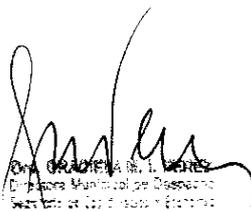
Que la Municipalidad se obliga a realizar la Escritura Traslativa de Dominio sobre el inmueble objeto del Boleto de Compraventa, mediante su intervención ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que en la citada Acta se menciona que las partes suscribieron el Boleto de Compraventa por el cual el Municipio vendió a esta última el Lote 136-B, Parte de la Chacra 136, Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6380-0000 registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que dicha compraventa tiene como antecedente la cesión de terrenos que el Municipio le hiciera a la Legislatura, aprobada a través de la Ordenanza N° 10593, para que la misma realizara la obra denominada Edificio Legislatura Nueva;

Que la realización de la mencionada obra, por su magnitud, ha generado un importante impacto, además de contribuir, junto a otras obras que se desarrollan sobre la arteria Leloir, a un considerable incremento del tránsito vehicular;

Que a los efectos de morigerar dicho impacto y favorecer


Dña. GRACIELA M. L. TORRES
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de (2) de Gestión y Estrategia



la fluidez y la seguridad en el tránsito vehicular y peatonal, la Municipalidad, llevará adelante la consecución del proyecto de obra denominado "Reformulación calle Leloir y rotonda Illia Leloir", tramitado bajo Expediente OE N° 7954-M-06 y agregados;

Que la Legislatura, con el afán de contribuir a la consecución de dicho proyecto, y teniendo en cuenta que la misma también resulta favorecida, sin perjuicio de dejar sentado que el Convenio de fecha 12 de mayo de 2006 también preveía dicha posibilidad, ha decidido aportar al Municipio mediante el Acta de marras, la suma fija de \$ 1.200.000.-;

Que dicha suma será abonada por parte de la Legislatura dentro de los treinta (30) días desde la aprobación por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén;

Que toma conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 132/10- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal que apruebe el Convenio de marras;

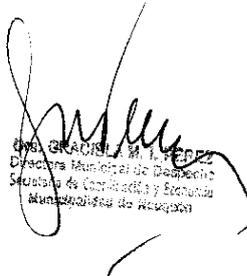
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE ----- NEUQUÉN** y la **HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN** en el mes de diciembre de 2009, cuyo objeto es la venta por parte de la Municipalidad del Lote 136-B de la Chacra 136, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6380-0000, a la Legislatura, que en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta entre la **MUNICIPALIDAD ----- DE NEUQUÉN** y la **HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN** en el mes de diciembre de 2009, cuyo objeto es la culminación de la obra denominada "Reformulación calle Leloir y rotonda Illia Leloir"; para lo cual la Legislatura se compromete a aportar la


Dña. GRACIELA M. LÓPEZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Cooperación y Economía
Municipalidad de Neuquén

suma fija de \$ 1.200.000.-; que en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente
----- Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neu-
quén.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- de Coordinación y Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHIVARSE.**-



[Handwritten signature]
Dra. ESTHER M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Subsecretaría de Asesoría

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

Comando en Jefe y Ciudad
Municipio 1764
Fecha 16 / 04 / 2010

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

CONVENIO

Entre la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén (en adelante denominada "La Legislatura"), con domicilio legal en calle Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidenta Dra. Ana María Pechén, por una parte; y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén (en adelante denominada "La Municipalidad"), con domicilio legal en calle Roca y avenida Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Farizano; denominadas las contratantes en conjunto como "las partes", pactan celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

Considerando:

I.- Que en fecha 12 de mayo de 2006 las partes suscribieron un convenio en virtud del cual la Municipalidad otorgó a la Legislatura el permiso de uso y ocupación sobre el inmueble designado como Chacra 136 B parte de la chacra 136, nomenclatura catastral N° 09-20-059-6380-0000 (en adelante "el lote 136-B") hasta que se procediera a la venta por parte de la Municipalidad - autorizada mediante la respectiva ordenanza- a la Legislatura del lote 136-B, sujetándose las partes al valor que resultase de la tasación dispuesta por el Tribunal de Tasaciones.-----

II.- Que, como consecuencia del convenio arriba mencionado, el Consejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 10.593/06, mediante la cual aprobó el convenio y autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a vender el lote 136-B a la Honorable Legislatura, estableciendo como precio de venta el que fijara el Tribunal de Tasaciones.-----

III.- Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia determinó en la Reunión N° 318, celebrada en fecha 06 de



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

agosto de 2009, que el lote 136-B tiene una valuación total de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.502.148,70).---

En virtud de todo lo expuesto las partes convienen:

CLAUSULA 1º: La Municipalidad, en su calidad de propietaria del lote 136-B, vende a la Legislatura y la Legislatura compra el LOTE 136-B, PARTE DE LA CHACRA 136, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-059-6380-0000, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo expediente N° 2756-6412/95.-----

CLAUSULA 2º: El precio de venta se realiza por la suma total y definitiva de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.502.148,70), los cuales serán abonados por parte de la Legislatura en un solo pago mediante el depósito en la Cuenta Corriente N° 109478/14 - CBU 09700222-10001094780141, del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. - Sucursal Rivadavia, perteneciente a la Municipalidad, dentro del plazo de cinco (5) días desde la suscripción del presente boleto de compraventa.-----

La Municipalidad declara solemnemente que los datos de la cuenta son correctos y, en consecuencia, cualquier inconveniente que surgiera de dichos datos corre bajo exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.-----

CLAUSULA 3º: La Municipalidad se obliga a realizar la escritura traslativa de dominio sobre el inmueble objeto de este Boleto de Compraventa, a través de su intervención ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, dentro de los sesenta (60) días desde la suscripción del presente, quedando los gastos que demande la escrituración a cargo de la legislatura. En caso de incumplimiento serán de aplicación las prescripciones del Código Civil, sin excepciones.-----



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

CLÁUSULA 4°: Para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las partes se cursen, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Neuquén, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de aceptación y conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ____ días del mes diciembre del año 2009.-----



p/ La Legislatura



p/ La Municipalidad

Dra. ANA MARIA PECHEN
PRESIDENTA
Honorable Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

ACTA DE ACUERDO

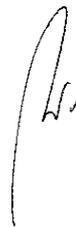
Entre la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén (en adelante denominada "La Legislatura"), con domicilio legal en calle Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidenta Dra. Ana María Pechén, por una parte; y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén (en adelante denominada "La Municipalidad"), con domicilio legal en calle Roca y Avenida Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Farizano; denominadas las contratantes en conjunto como "las partes", pactan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Considerando:

I.- Que las partes procedieron a suscribir el respectivo boleto de compraventa mediante el cual La Municipalidad, en su calidad de propietaria del lote 136-B, vendió a la Legislatura y la Legislatura compró el LOTE 136-B, PARTE DE LA CHACRA 136, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-059-6380-0000, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo expediente N° 2756-6412/95.-----

II.- Que dicha compraventa tiene como antecedente la cesión de terrenos que el Municipio le hiciera a la Legislatura, aprobada mediante Ordenanza N° 10.593/06, con el objeto de que esta última realizara la obra denominada Edificio Legislatura Nueva.-----

III.- Que la realización de la mencionada obra, por su magnitud, ha generado un importante impacto, además de contribuir, junto a otras obras que se desarrollan sobre la arteria Leloir, a un considerable incremento del tránsito vehicular.-----



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

IV.- Que a los efectos de morigerar dicho impacto y favorecer la fluidez y la seguridad en el tránsito vehicular y peatonal, la Municipalidad llevará adelante la consecución del proyecto de obra denominado "Reformulación calle Leloir y rotonda Illia Leloir", que tramita bajo expediente Municipal OE-7954-M-06 y agregados, el cual se comenzará a ejecutar durante el año próximo.-----

V.- Que la Legislatura, con el afán de aportar a la consecución de dicho proyecto, y teniendo en cuenta que la misma también resulta favorecida, sin perjuicio de dejar sentado que el convenio de mayo de 2006 también preveía dicha posibilidad, ha decidido contribuir con aquél mediante el aporte de la suma fija de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00).-----

VI.- Que dicho aporte es parte integrante del proyecto de la Honorable Legislatura denominado "Programa Obras de la H.L.N. para el Pueblo Neuquino en el Bicentenario de la Patria" y dicho "Programa" será sometido a la consideración y aprobación por parte de los Señores Diputados de la Honorable Legislatura,-----

En virtud de todo lo expuesto las partes convienen:

CLAUSULA 1°: La Legislatura se obliga a aportar a La Municipalidad y esta acepta, la suma fija de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), la cual será destinada a la consecución de la obra denominada "Reformulación calle Leloir y rotonda Illia Leloir".-----

CLAUSULA 2°: Dicha suma será abonada por parte de la Legislatura dentro de los treinta (30) días desde la aprobación por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Neuquén del programa denominado "Obras de la H.L.N. para el Pueblo Neuquino en el Bicentenario de la Patria", depositándose en la cuenta de la Municipalidad en el Banco Nación N° 37684933/01 -fondo fiduciario de obras.-----

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

La Municipalidad declara que los datos de la cuenta son correctos y, en consecuencia, cualquier inconveniente que surgiera de dichos datos corre bajo exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.-----

CLÁUSULA 3°: Para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las partes se cursen, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Neuquén, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de aceptación y conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ____ días del mes diciembre del año 2009.-----



p/ La Legislatura

Dña. ANA MARIA PECHEN
PRESIDENTA
Honorable Legislatura del Neuquén



p/ La Municipalidad